

## MINUTA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 2018, se reúnen por una parte la Mesa de Unidad Sindical (integrada por FATEL, FOEESITRA, FOPSTTA y CEPETEL), y por la otra parte la empresa Telefónica de Argentina S.A., en el marco de las negociaciones paritarias. En dicho marco, las partes pre-acuerdan las siguientes condiciones:

### 1) Aumento salarial:

La Empresa otorgará a partir del 1° de julio de 2018 un incremento equivalente al 26,5% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. Dicho incremento se discrimina de la siguiente manera:

a) un 2% en concepto de recomposición salarial correspondiente a la paritaria julio 2017 – junio 2018, de conformidad con lo acordado en la cláusula de revisión de dicha paritaria.

b) un 24,5% de incremento correspondiente a la presente paritaria.

El incremento se devengará de la siguiente manera:

b.1) un 16,5 % a partir del 1° de Julio:

(i) un 50% (8,25%) será abonado como incremento remunerativo, del cual el 60% será incorporado al salario básico y el 40% restante abonado bajo la voz "Acta Acuerdo julio 2018"

(ii) el restante 50% (8,25%) incrementando el concepto de viático convencional no sujeto a rendición (art. 106 LCT) que corresponda en cada CCT. Las partes convienen que el incremento aquí acordado con destino al viático convencional de cada CCT será considerado base de cálculo del sueldo anual complementario, el plus vacacional, las horas extras y la zona desfavorable. Asimismo, las partes acuerdan que el 60% del presente incremento del concepto Viático será tenido en cuenta para el cálculo de los rubros "Productividad" y "Turno diagramado".

b.2) A partir del 1° de enero de 2019, un incremento del 10% no acumulativo del salario de cada categoría, que será abonado con carácter remunerativo, del cual el 60% será incorporado al salario básico y el 40% restante abonado bajo la voz "Acta Acuerdo julio 2018".

Sin perjuicio del carácter de las sumas pactadas en la cláusula b.1) (ii), durante la vigencia del presente acuerdo, la Empresa abonará a la Obra Social - sobre dicho incremento - una suma equivalente a la que hubiere abonado en concepto de contribución a su cargo y de aportes del trabajador, así como las contribuciones a favor de la entidad gremial.

- 2) Día del Trabajador Telefónico: Las partes acuerdan incrementar en un 26,5% el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2019, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico".
- 3) Las Partes establecen que las condiciones establecidas en la presente 2018-2019 tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2018, hasta el 30 de junio de 2019.

Sin perjuicio de ello, las partes se reunirán en los meses de noviembre de 2018 y marzo de 2019 a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo por el período paritario vigente.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impliquen una modificación sustancial en el índice inflacionario (IPC Nacional) diferente a lo razonablemente previsible, las partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos a los señalados en el párrafo anterior.

Las partes someterán el presente pre-acuerdo a la consideración de sus cuerpos orgánicos y/o sus mandantes, siendo esta condición necesaria para la aprobación definitiva del mismo.

Sin más nada que manifestar, las partes firman en conformidad